

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS SUMA DE HIDALGO, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

De la Naturaleza Y El Objeto de La Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Suma de Hidalgo, mediante las tasas, tarifas, cuotas contenidas en la misma, en la ley de Hacienda del Municipio de Suma de Hidalgo y las demás Leyes Fiscales de carácter

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán los que provengan de la recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones estatales e ingresos extraordinarios y dispondrá de los mismos para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo de conformidad al presupuesto de Egreso del Municipio.

Artículo 3.- Los ingresos por los conceptos mencionados en el artículo anterior, regirán durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2011

**TITULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS
CAPITULO 1**

De los conceptos de Ingreso y su Pronostico

Artículo 4.- Los impuestos que el Municipio percibirá se clasifican como sigue:

I.-Impuesto Predial	\$6,375.00
II.-Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$3,300.00
III.-Impuesto a espectáculos y Diversiones Publicas	\$5,440.00
Suman los Impuestos	\$15,115.00

Artículo 5.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.-Derechos por Licencias y Permisos	\$5,000.00
II.- Derechos por Servicios de Seguridad Publica	\$500.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$500.00
IV.- Derechos por Servicio de Agua Potable	\$6,335.00
V.- Derechos por Servicio de Rastro	\$500.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$2,000.00
VII.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abastos	\$2,780.00
VIII.-Derechos Por Servicios de Cementerios	\$2,000.00
IX.-Derechos por Servicios de Alumbrado Publico	\$500.00
SUMA DE DERECHOS	\$20,115.00

Artículo 6.- Las **Contribuciones de Mejoras** de Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones por Mejoras de Obras	\$1,000.00
Contribuciones de Mejoras de Servicios	\$0.00
SUMA DE CONTRIBUCIONES	\$ 1,000.00

Artículo 7.- Los Ingresos provenientes de productos de la Hacienda Publica Municipal se obtendrán de conformidad con la presente ley y serán por los siguientes conceptos:

I.-Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$2,000.00
--	------------

II.-Productos Derivados de Bienes Muebles	\$1,800.00
III.-Productos financieros	\$3,000.00
SUMAN DE PRODUCTOS	\$6,800.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Publica Municipal percibirá por Aprovechamientos, se clasificaran de la siguiente manera:

I Aprovechamientos Derivados por Infracciones y Faltas Administrativas o Fiscales de Carácter Municipal	\$3,000.00
II Cesiones	\$1,000.00
III Herencias	\$1,000.00
IV Legados	\$800.00
V Donaciones	\$500.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTO	\$ 6,300.00

Artículo 9.- Las Participaciones que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$6,501,276.00
Suman las Participaciones	\$6,501,276.00

Artículo 10.- Las Aportaciones que percibirá el municipio serán por los siguientes conceptos:

I.- Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	\$978,299.00
II.-Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal	\$751,076.00
SUMA DE APORTACIONES	\$1,729,375.00

--	--

Artículo 11.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá recibir la Hacienda Publica Municipal serán los siguientes:

I.-Los recibos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o aportaciones.	\$0.00
II.-Los Financiamientos aprobados por el cabildo Municipal. Cuyo vencimiento no exceda de su periodo de gestión.	\$250,000.00
Suman de Ingresos Extraordinarios	\$250,000.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Suma de Hidalgo percibirá en el ejercicio fiscal 2011 ascenderá a:	\$ 8,529,981.00
--	------------------------

TITULO TERCERO IMPUESTOS

CAPITULO 1 Impuesto Predial

Artículo 12.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas para la misma y que sean distintas de las señaladas en los títulos III y IV de esta Ley.

El impuesto predial se causara de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.-Habitacional	\$43.00
II.-Comercial	\$47.00

Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, las siguientes tarifas:

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente de limite inferior
Pesos	Pesos	Pesos	
\$ 0.01	\$ 4,000.00	\$ 6.00	0.25%

\$ 4,000.01	\$ 5,500.00	\$ 9.00	0.25%
\$ 5,500.01	\$ 6,500.00	\$ 12.00	0.25%
\$ 6,500.01	\$ 7,500.00	\$ 15.00	0.25%
\$ 7,500.01	\$ 8,500.00	\$ 20.00	0.25%
\$ 8,500.01	\$ 10,000.00	\$ 25.00	0.25%
\$ 10,000.01	EN ADELANTE	\$ 35.00	0.25%

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 13.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Suma de Hidalgo, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPITULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 14.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Suma de Hidalgo.

CAPITULO III

Impuestos a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 15.- La tasa del impuesto a Espectáculos y Diversiones públicas, será del 8%.

Cuando el Espectáculo público consista en funciones de circo o de teatro la cuota será del 4%.

TITULO CUARTO

DERECHOS

CAPITULOS I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 16.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Suma de Hidalgo, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 17.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas y otros servicios se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 3,345.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 3,345.00

Artículo 18.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de cerveza se les aplicara la cuota de \$ 465.00.

Artículo 19.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas se aplicara la tarifa que se relaciona a continuación:

I.-Cantinas o bares	\$2,780.00
II.-Restaurante - bar	\$3,345.00

Artículo 20.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa.

I.- Vinaterías o licorerías	\$515.00
II.-Expendios de cerveza	\$515.00
III.-Cantinas o bares	\$465.00
IV.-Restaurante - bar	\$465.00
V.- Restaurantes en general	\$475.00
VI.- Tienda de Abarrotes	\$155.00
VII.-Expendio de Chicharra Carnita o cochinita	\$155.00
VIII.-Estanquillos	\$155.00
IX.-Neverías	\$155.00
X.-Panaderías y/o Pastelerías	\$155.00
XI.-Tortillerías	\$155.00
XII.- Loncherías	\$155.00
XIII.-Expendio de Refrescos envasados	\$155.00
XIV.-Fondas o Cocinas Economicas	\$155.00
XV.-Expendio de Pollo Preparado	\$155.00

El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos u autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación fiscal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 21.- Por el Otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causaran y pagaran derechos de \$465.00 por día.

Artículo 22.- Por el otorgamiento de licencias para la instalación de anuncios de toda índole, se causaran y pagaran derechos de conformidad a lo siguiente:

I.-Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$22.00 mensuales
II.-Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$27.00 mensuales
III.-Anuncios en cartelera mayores de 2 metros cuadrados por cada metro cuadrado o fracción.	\$33.00 mensuales

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos de construcción a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Suma de Hidalgo, se causaran y pagaran derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.-Por cada permiso de construcción menor de 40 en Planta Baja	\$1.00 por m2
II -Por cada permiso de construcción mayor de 40 o en Planta Alta	\$1.00 por m2
III.-Por cada permiso de remodelación	\$1.00 por m2
IV.-Por cada permiso de ampliación	\$1.00 por m2
V.-Por cada permiso de demolición	\$1.00 por m2
VI.-Por cada permiso para la ruptura en banquetas, empedrados o pavimento.	\$1.00 por m2
VII.-Por construcción de albercas	\$6.00 por m3
VIII.-Por construcción de pozos	\$6.00 por ml
IX.-Por construcción de fosa séptica	\$6.00 por m3
X.-Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$1.00 por ml

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en esa vía publica, se pagara la cantidad de \$64.00 por día.

Artículo 25.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causaran y pagaran derecho por cada uno de los palqueros de \$46.00 por día

CAPITULO II

Derechos por Servicios de Seguridad Pública

Artículo 26.- Por los servicios de Seguridad Pública que preste el Ayuntamiento se pagara por cada elemento de seguridad publica una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.-Por día	\$160.00
II.-Por hora	\$31.00

CAPITULO III
Derechos Por Servicios De Limpia

Artículo 27.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causara y pagara \$9.00 por cada predio habitacional y \$11.00 al predio comercial.

CAPITULO IV
Derechos por Servicio de Agua potable

Artículo 28.- Por los servicios de agua potable que preste el municipio se pagara una cuota de \$ 4.50 por cada 10m³ de consumo, rebasando los 10m³ se pagara \$ 1.00 más por m³.

CAPITULO V
Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 29.- Los derechos por la autorización de matanza de ganado se pagaran de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.-Vacuno	\$31.00 por cabeza
II.-Porcino	\$26.00 por cabeza

CAPITULO VI
Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 30.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagaran las cuotas siguientes:

I.-Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$9.50
II.-Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$9.50
III.-Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$9.50
IV.-Por copia fotostática	\$2.00
V.-Por diskette de 3.5	\$6.00
VI.-Por disco compacto	\$11.00

CAPITULO VII
Derechos por Servicios De Mercados y Centrales de Abasto

ARTICULO 31.- Los derechos por servicios de mercados se causaran y pagaran de conformidad con la siguiente tarifa:

I.-Locatarios fijos	\$37.00 mensuales
II.- Locatarios Kioscos fijo	\$42.00 mensuales
III.- Locatarios serhifijos	\$31.00 diarios

CAPITULO VIII
Derechos por el Uso de Cementerios

Artículo 32.- Los derechos a que se refiere este capitulo, se causaran y pagaran conforme a las siguientes cuotas:

I.-Inhumaciones en fosas y criptas:

Por temporalidad de 4 años	Adquiridas a perpetuidad	Refrendo por deposito de restos
ADULTO	ADULTOS	A 7 años
\$124.00	\$180.00	\$77.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán 50% menores a las aplicadas para los adultos

II.-Permiso de Construcción de Cripta a gaveta en el cementerio municipal	\$95.00
III.-Exhumación después de transcurrido el termino de Ley	\$115.00
IV.-A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará.	\$31.00

CAPITULO IX
Derechos por Servicios de Alumbrado Público

Artículo 33.- El derecho por servicio de Alumbrado Publico será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Suma de Hidalgo, Yucatán.

CAPITULO X
Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 34.- Los derechos a los que se refiere este capitulo se causaran y pagaran conforme a las siguientes cuotas:

I.-Por copia fotostática	\$3.00
II.-Por disket de 3.5	\$10.00
III.-Por C.D.	\$20.00
IV.-Por copia fotostática Certificada	\$10.00

Los derechos no son cobro de la información solicitada, si no del medio en que se proporciona.

TITULO QUINTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 35.-Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común, como son:

- I.- Pavimentación
- II.-Embanquetado
- III.-Electrificación
- IV.-Alumbrado Público

Para el importe de las Contribuciones de Mejoras se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Suma de Hidalgo, Yucatán.

TITULO SEXTO PRODUCTOS

CAPITULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 36.-El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio publico, tales como mercado, plazas, jardines, unidades deportivas, y otros bienes destinados a un servicio publico. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

III.- Por concesión del uso del piso an la via publica o en bienes destinados a un servicio publico como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio publico.

IV.-Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagara una cuota de \$26.00 por metro cuadrado asignado.

CAPITULO II

Productos derivados de Bienes Muebles

Artículo 37.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando estos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPITULO III

Productos Financieros

Artículo 38.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación.

Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

CAPITULO IV

Otros Productos

Artículo 39.-El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TITULO SEPTIMO

APROVECHAMIENTOS

Artículo 40.- Son aprovechamiento los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho publico distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizado.

- I.- Infracciones por Faltas Administrativas.
- II.- Infracciones por Faltas de carácter fiscal.
- III.-Infracciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales

CAPITULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos

Transferencia al Municipio

Artículo 41.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones
- II.- Herencias
- III.- Legados
- IV.- Donaciones
- V.- Adjudicaciones Judiciales
- VI.- Adjudicaciones Administrativas
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno
- VIII.- Subsidio de Organismos Públicos y Privados
- IX.- Multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales

Artículo 42.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al Erario Municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TITULO OCTAVO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPITULO UNICO Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones

Artículo 43.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y Aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los municipios, en virtud de los convenios de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su Distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**TITULO NOVENO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPITULO UNICO
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o de la
Federacion**

Articulo 44.-Son ingresos extraordinarios los empréstitos, El cobro de los derechos así como las tasas cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha de la publicación de la presente ley, no hayan sido transferidos formalmente los subsidios o aquellos que reciba de la federación o del estado por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones.

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO.-Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el ayuntamiento deberá contar con los reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.